

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Redactor-Jefe: Cayetano Ortiz

Patronato nacional de anormales

Curso breve sobre estudio y pedagogía de los niños anormales.

(Continuación)

EDUCACIÓN DE ANORMALES

a) Precisar algunos conceptos que juegan importante papel en estos dominios.

El concepto que entraña la palabra *anormales* aplicada en el sentido en que vamos á usarla, esto es para designar al niño que necesita un tratamiento paidotécnico especial, no significa lo que define el Diccionario de la Real Academia así: «Lo que accidentalmente se halla fuera de su natural estado ó de las condiciones que le son inherentes»; la transitoriedad que implica esta definición se da en algunos casos, pero ellos precisamente no son los que nos interesan, no son los tenidos por *anormales* en la verdadera acepción de la palabra: éstos son sujetos *inadaptados*; nos lo dice Courjon así: «A consecuencia de enfermedades congénitas ó adquiridas se hallan en tales

condiciones que no pueden realizar la vida social», demandan, pues, una educación especial que se dirija muy atentamente á procurar *adaptarlos* colocándolos en el medio adecuado.

En tal sentido de *inadaptados*, son *anormales*, por deficiencias orgánicas, los mudos, los ciegos, y, por insuficiencias mentales, los privados del recto uso de discurrir—no relacionan ni combinan ó lo hacen deficientemente—: entre los mudos y ciegos puede haberlos deficientes mentales—tal vez en más proporción que entre auditivos y videntes por razón de herencia—y, desde luego, abundan los retrasados pedagógicos ó culturales en razón á las dificultades que ha de soslayar su educación. Opiniones hay que se producen por no incluir en la denominación de *anormales* más que á los deficientes mentales y otras que amplían hasta comprender en ella á los lisiados, paralíticos, atáxicos, etc.

Se habla de *anormales profundos* siempre que la insuficiencia mental los hace incapaces de adaptación en el grado preciso para ser ciudadanos *aprovechables*—ejemplos: idiotas é imbéciles en grado intenso—,

La anormalidad innata tiene su generatriz en la degeneración. El degenerado procede del débil: podrá haber sido engendrado por sujetos normales, en momentos de postración, de dolencia, etc., constituyendo la defectuosidad de su estructura nerviosa un estado permanente y hereditario de anormalidad: el tipo normal podrá caer en dolencia, transitoria y hasta permanente, que lleve á las anomalías de los tipos anormales

Este problema tan atrayente de la degeneración y sus consecuencias está puesto en ecuación en los dominios de la embriología experimental y comparada y se propende á intentar suprimir la degeneración combatiéndola con los pertrechos de guerra que nos suministra la Eugeténica: entre tanto se logra —si algún día se llega á ese grado de perfeccionamiento que supone el exterminio de malas costumbres, pasiones desbordadas, etc., que forman la raigambre de la degeneración— este noble propósito, precisa por humanidad y por patriotismo acudir solícitamente á cada caso para que cada individuo pueda rendir el coeficiente de utilidad de que sea susceptible mediante un tratamiento adecuado en el que la Higiene, la Medicina y la Educación han de intervenir ponderadamente

La regeneración no se logra en el mismo individuo que nace con maca en el sistema nervioso, sino á través de generaciones mediante cambios de sangre, de medio, labor de adaptación, etc. Si no se opone el tratamiento individual que pide la regeneración y en casos, por desgracia frecuentes, hasta apesar de éste, la ley de selección se cumple por ese descarte natural que elimina una rama biológica cuando de generación en generación ó á saltos y, á veces, por in-

fluencias ancestrales, se llega al cretino estéril é infecundo.

Tara. El tipo *normal* es un ideal, y, por eso mismo, no encarna en la realidad; es un tipo de perfección tal que no existe, como no existe el *arquetipo de belleza*: de aquí que se llama *tipo normal* á todo el que se diferencie muy poco del ideal. En la realidad se toma como unidad de comparación la que arroja como media diferencial la observación experimental hecha con sujetos de la misma edad y en iguales condiciones, entre ese tipo y el de la perfección habrá una diferencia, pero, prescindiendo de ella, la que exista entre un sujeto reconocido y la unidad de medida fijada como queda dicho, esa diferencia, ese déficit, se llama *tara* y es la base para diagnosticar.

Supóngase una balanza (1) en la que pueda ponderarse la *normalidad* y que la tengamos equilibrada con el empuje Q , de las manifestaciones psicológicas de un individuo actuando sobre el platillo A y el peso P actuando sobre el platillo B , siendo P aquella media diferencial resultante de observaciones experimentales que se toma como tipo de comparación: se ensaya con otro individuo y Q' , pesa menos que P , la balanza se desequilibra, el fiel no está ya en la normal, ha descrito el arco de deficiencia CD esa es la *tara*, que puede representarse también por la recta $C'D'$ como magnitud negativa. En este asunto sale al paso de la doctrina Lombrosina de que los genios son también anomalías, toda vez que la balanza puede sufrir desequilibrio mediante aumento del empuje de Q ; pero entonces cabe

(1) Véase el apéndice, K.

suponer que el tipo de comparación elegido para P no es el verdadero, no es el que equilibraría la balanza siendo Q el verdadero y gemino representante del tipo ideal normal, y el genio, no acusaría una tara por exceso ni menos por defecto.

Todo induce á creeren la correlación de las diversas aptitudes mentales—cuestión que se estudia en Paidotécnica—, siendo ésto materia de exploraciones interesantísimas: de admitir como absoluta é invariable esta correlación, no habría diferencias individuales, sino seres idénticos—error de la Pedagogía clásica—; las variaciones que acusan las razas y la individualidad tienen por origen desproporcionalidades respecto á la correlación que se debe dar en el tipo normal ideal. Actualmente el problema puesto es así: hay que indagar si, comprobado en un sujeto el valor a para la función mental A (sea p. e. A=memoria), los valores para las demás funciones mentales, que están en función matemática del valor A, quedan determinados (para lo que habrán de eliminarse errores dependientes del azar y otras causas).

Es curiosa la siguiente doctrina de los talentos: si se establece que la suma de funciones mentales representada por $a + b + c + \dots + z$ es igual á S en el tipo normal y un sujeto reconocido arroja, p. e., el resultado: $a + (b + n) + (c - n) + \dots + z = S$, la compensación que se da en él acusa un talento determinado que no da lugar á tara. Si en un sujeto sucede que: $a + (b + n) + (c - n + q) + \dots + z = S + q$, da lugar á la tara positiva (por exceso) (1). Si en un sujeto sucede que: $a + (b + n)$

$+ (c - n - q) + \dots + z = S - q$, da lugar á una tara negativa (por defecto) que acusaría insuficiencia ó anormalidad,

Resueltos los problemas que entrañan estas cuestiones, se llegaría al diagnóstico mediante la determinación de una sola aptitud mental estudiando el proceso de su desarrollo; se conocería el de las demás sobre que actúa, ya por percusión, ya por contragolpe; se precisarían estos procesos de actuación conforme á estados, si se aprietan ó relajan los nexos entre dos ó más facultades afines en circunstancias determinadas y cuáles sean éstas, etc., y se llegaría á series perfectamente determinadas. ¡Qué bellas conquistas científicas puede hacer el maestro, al lado del médico, en Paidotecnía!

Paidometría.—Este nombre designa más propiamente que el de *antropometría*, á la ciencia y arte de *medir al niño* en su desarrollo somático y en su desarrollo psíquico (Psicometría infantil).

Estigmas.—Son *marchamos* de anormalidad: se pueden clasificar en físicos—morfológicos y de detención ó desproporción en el desarrollo físico—; psíquicos,—manifestaciones intelectuales, afectivas ó volitivas anarmónicas ó inarmónicas—; psicósomáticos—perturbaciones complejas en las manifestaciones personales de conjunto—. Se habló del valor inferior que se va concediendo á los estigmas morfológicos físicos, que no sean referentes al crecimiento en talla y peso según edad, del valor creciente que adquieren los demás estigmas y de lo fecundos en positivos resultados que se muestran los psicósomáticos merced á los que se penetra en lo más recóndito é íntegro de la personalidad.

(Se continuará).

(1) Cabe la observación puesta á la doctrina de Lombroso de que el tipo normal no sea el verdadero.

Sección de Información

Escuelas Normales

En la *Gaceta* del día 8 la Presidente del tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Francés, de la Escuela Normal de Maestras de Coruña, anunciada en la *Gaceta* de 6 de Enero de 1915, y de las de igual clase de las Normales de Maestras de Castellón, Guipúzcoa, La Laguna, Palencia, Santander y Vizcaya; agregadas á aquella por Orden inserta en la *Gaceta* de 27 de Octubre último, convoca las señoras opositoras para el día 23 del actual, á las siete de la tarde, al Aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo entregar al Tribunal en el acto de su presentación un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras en dicho Instituto, durante los días 15 al 22, ambos inclusive, del presente mes.

—La del tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón y Cuenca, turno libre, convoca á las señoras opositoras para el día 21 del actual, á las tres de la tarde, al Salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras (Universidad Central), para dar comienzo á los ejercicios, debiendo entregar al Tribunal en el acto de la comparecencia un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras en dicha Facultad, desde el día 12 del actual.

—En la del día 10 la Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Geografía (cuatro cursos), vacantes en las Escuelas normales de Cádiz y Zamora, convoca á las señoras opositoras para el día 26 del actual, á las diez de la mañana, al Aula de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comien-

zo á los ejercicios, debiendo entregar al Tribunal en el acto de la comparecencia un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para estas oposiciones se entregará gratuitamente á las señoras opositoras en la Escuela Normal Central de Maestras el próximo día 17, de diez á doce.

—En la del 12 el Presidente del tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Dibujo, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Alava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, etc., etc., convoca á los señores opositores á las mencionadas plazas el día 28 del actual, á las cuatro de la tarde, á los Salones de la Real Academia de San Fernando, calle de Alcalá, número 13, para dar comienzo á las oposiciones, teniendo presente que los que no asistan al acto del llamamiento ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, no serán admitidos á los ejercicios, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Los ejercicios de estas oposiciones serán los que determina la Real orden de 26 de Enero último pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 7 del actual, y los Cuestionarios que han de servir de base para el ejercicio escrito y el oral lo tendrán los señores opositores á su disposición, durante los ocho días reglamentarios, desde el día 18 al 26, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en la Secretaría del Tribunal, sita en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, Alcalá núm. 13.

Cátedras de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de las Escuelas Normales de Maestros de Huelva y Pontevedra.

Los aspirantes á estas plazas, anunciadas á oposición, se presentarán el día 2 de Marzo próximo, á las tres y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia, á fin de dar comienzo á las ope-

siones. El Cuestionario estará expuesto en el mismo local desde el día 23 del actual.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Presidente,
J. Casares.

Universidades

En la *Gaceta* del día 10, el Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Terminología vacante en Facultad de Ciencias de la Universidad Central, convoca a los señores opositores a la referida Cátedra para que se sirvan concurrir el día 28 del presente mes y hora de las quince y media (tres y media de la tarde), en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, par dar comienzo a los ejercicios en la forma y con arreglo a las prescripciones del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el 20 al 28, ambos inclusive, tendrán a su disposición el Cuestionario que exige el artículo 17 del mencionado Reglamento.

—En la del día 12 el Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Técnica Anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada, convoca los señores opositores a la citada Cátedra para el día 1.º de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día, un trabajo de investigación ó documental propio y el programa de la asignatura.

Cátedra de Lengua y Literatura españolas, de la Universidad de Murcia

Los aspirantes a esta Cátedra, anunciada a oposición, se presentarán el día 29 del actual, a las diez de la mañana, en esta Facultad de Filosofía y Letras, a fin de dar comienzo a las oposiciones, teniendo desde este día a su disposición el Cuestionario por el tiempo reglamentario.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Presidente,
R. Menéndez Pidal.

Institutos

En la *Gaceta* del 10 el Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto General y Técnico de Baeza, convoca a los señores opositores a la mencionada Cátedra para que se sirvan concurrir el miércoles 15 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, al Instituto Geológico de España, Plaza de los Mostenses, número 2, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En la del 11, el Rectorado de la Universidad de Oviedo dice que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decretoley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintitún años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada al Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las

instancias que no obren en la Secretaría general de la Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes 28 del corriente mes de Febrero, á las seis de la tarde en punto, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, *Rafael Altamira*.

Escuelas especiales

En la *Gaceta* del día 9 el Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, convoca á los señores opositores á la citada Cátedra el día 20 del actual, á las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á

los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la citada Facultad, ocho días antes del anunciado para dar comienzo á los ejercicios.

—El del tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría especial de las máquinas, segundo curso y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, advierte que no habiendo podido constituirse el Tribunal para la citada Cátedra, se comunica á los señores opositores que queda anulado el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid (Anexo núm. 1)*, de fecha 4 del corriente, y que se avisará nuevamente el día en que darán comienzo los ejercicios de oposiciones.

—En la del 10 el Presidente del tribunal de oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas y León, convoca á los señores opositores para el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, al Salón de actos del Instituto del Cardenal Cisneros para dar comienzo á los ejercicios; no serán admitidos los que no asistan con puntualidad y los que no aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse (art. 22 del Reglamento de 8 de Abril de 1910).

Durante los ocho días anteriores á la expresada fecha tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría del Instituto durante las horas de oficina.

—En la del 11 el Secretario del Tribunal de oposiciones á la plaza de pensionado por la Pintura de Historia, vacante en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, advierte que los trabajos ejecutados por los señores opositores y que constituyen los ejercicios prácticos del primer grupo, se hallarán expuestos al público, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 30 de Reglamento vigente de aquel Instituto artístico,

durante los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del corriente mes, de once de la mañana á una de la tarde, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11.

El tercer ejercicio lo verificarán los señores opositores el día 13 del corriente mes en la citada Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á la una de la tarde, dando lectura al mismo el lunes 14 del actual, á las doce y media.

—En la del 12 el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Logroño:

Se anuncia á oposición libre una plaza vacante en esta Escuela de Profesor de entrada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al grupo cuarto de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto del año último.

Los aspirantes á dicha plaza que hayan cumplido veintiún años dirigirán sus instancias al Director de la Escuela, acompañando los certificados del Registro civil, justificativo de la edad, y del Negociado de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia, de no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, en el improrrogable plazo de treinta días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios se verificarán en esta Escuela, con arreglo á lo preceptuado en el vigente Reglamento, y ocho días antes del que se señale para dar principio á los ejercicios, se dará á conocer á los opositores el Cuestionario correspondiente.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán el Director de la Escuela, D. Rafael G. de León, y los Profesores de término de la misma Sección á que pertenece la vacante, don Manuel Pérez Ordoyo y D. Enrique Linés No-gueras.

En la misma forma que en el anterior anuncio á oposición libre una plaza vacante en esta Escuela de Profesor de ascenso, con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, correspondiente al grupo octavo de los enumerados en el

artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto del año último.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán el Director de la Escuela, D. Rafael G. de León, y los Profesores de término de la misma Sección á que pertenece la vacante, D. Gerardo Olazábal y D. Ricardo Vinos.

Primera enseñanza

En la *Gaceta* del día 8 el Rectorado Central publica la resolución de incidencias sobre el concurso de traslado.

—En la *Gaceta* del día 9 el Presidente del Tribunal de oposiciones en turno restringido para Maestros de Navarra convoca á los señores opositores para que concurren al aula número 3 de Escuela Normal de Maestros de Pamplona, á las ocho y media de la mañana, al día siguiente, ó al subsiguiente si éste fuera festivo, que se cumpla el plazo de los quince días después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

—En la del 10 el Rectorado Central inserta la relación de aspirantes á Escuelas de este distrito en el concurso de traslado.

—En la del 11 la Delegación Regia de Canarias publica la resolución del concurso rápido.

—En la del 12 la Presidente del Tribunal de oposiciones en turno restringido á Escuelas Nacionales de niñas, del Rectorado de Zaragoza dotadas con 1.000 pesetas convoca á las señoras opositoras, cuya relación aparece en la *Gaceta de Madrid* del 16 de Enero último, para que concurren al aula número 2 de la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, á las tres de la tarde del día décimoquinto, subsiguiente á la aparición de este anuncio en la *Gaceta*, para dar comienzo á los ejercicios.

—El Rectorado de Valladolid adiciona para el cuerpo de aspirantes, las siguientes vacante:

PARA MAESTRO.—*Provincia de Burgos*: Ciudad (Valdeporres), mixta.

Villanueva Carrales (Alfoz de Bricia), mixta.
Provincia de Santander: Tamijanes (Herre-
 rías), mixta.

Muriedas (Camargo), mixta.

Lamedo (Cabezón de Liébana), mixta.

Lon (Camaleño), mixta.

Corconte (Campo de Yuso), mixta.

Revilla (Camargo), mixta.

Provincia de Valladolid: Aguilarejo (Cor-
 cos), mixta.

PARA MAESTRA.— *Provincia de Santander:*
 Celis (Rionanea), niñas.

Provincia de Valladolid: Villamarciel (Tor-
 desillas), mixta.

En su consecuencia, se modifica el referido anuncio concediendo un nuevo plazo de diez días para que los Maestros comprendidos en la relación, así como las Maestras que lo están del uno al siete, dirijan instancia á este Rectorado manifestando el orden con que prefieren todas las plazas anunciadas.

A continuación resuelve incidencias del con-
 curso rápido.

REAL DECRETO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia y auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, recaídos en el pleito contencioso administrativo interpuesto por las Maestras D.^a Enriqueta Cassin, D.^a Elena Muñoz, D.^a María Alonso Abascal, D.^a Engracia Muñio, D.^a Candelaria García Cuesta, D.^a Leopolda Guler y D.^a Rafaela García de la Cruz, contra la Real orden de 23 de Marzo de 1912, que resolvió que D.^a Catalina Ferrer Mayordón ocupara el primer lugar en la categoría 3.000 pesetas, y vistas las instancias de esta última Maestra pidiendo que se atenúa el fallo de dicho Alto Tribunal, y

Resultando que la parte dispositiva de la sen-
 tencia dice así:

«Fallamos:

1.º Que debemos revocar y revocamos la Real

orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de Marzo de 1912, impugnada en este pleito á nombre de D.^a Elena Muñoz Ortega, D.^a Rafaela García de la Cruz, D.^a Leopolda Guler Herrero, D.^a María Alonso Abascal, D.^a Enriqueta Cassin González, D.^a Engracia Muñio Romanel, D.^a María de las Candelas García Cuesta, en cuanto por ella se resolvió que D.^a Catalina Ferrer Mayordón ocupe en el escalafón de Maestras de Escuelas nacionales de primera enseñanza con 3.000 pesetas de sueldo, el primer lugar, y en su lugar declaramos que aquellas siete señoras tienen derecho á ser colocadas en dicho escalafón y categoría de 3.000 pesetas, cada una según el orden que le corresponda, pero todas en lugar anterior á la señora Ferrer Mayordón, á cuyo fin se modificará en tal sentido el expresado escalafón.

2.º Que desestimando la demanda deducida á nombre de D.^a Catalina Ferrer Mayordón contra la misma Real orden de 23 de Marzo de 1912, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado; y debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Sala para conocer de la pretensión contenida en ella acerca del abono de diferencias de sueldos»;

Resultando que D.^a Catalina Ferrer ha dirigido dos instancias á este Ministerio pidiendo que para evitar los perjuicios que dicha sentencia ha de ocasionarla, se la conceda la continuación en su puesto relativo con número duplicado:

Resultando que á continuación de D.^a Catalina Ferrer Mayordón figuran en el Escalafón las Maestras siguientes, por el orden que se mencionan: D.^a Elena Muñoz Ortega, D.^a Manuela Elena López, D.^a Engracia Muñio Romanel, D.^a María de las Candelas García Cuesta, D.^a Leopolda Guler Herrera, D.^a Rafaela García de la Cruz, D.^a María del Pilar García del Real y Alvarez Mijares, D.^a Julia Inés Eguido Prieto y D.^a Enriqueta Cassin González, las cuales interpusieron el recurso, excepto D.^a Manuela Elena López, D.^a María del Pilar García del Real y D.^a Julia Inés Eguido:

Considerando que la aplicación de la sentencia no puede en justicia perjudicar á quienes no fueron parte en el pleito contencioso, ya que esto supondría conceder más de lo pedido, haciendo ganar á alguna de las reclamantes cuatro puestos en lugar de uno y perder á la señora Elena López seis lugares y uno á las Sras. García del Real y Eguido, sin que por nadie se haya impugnado el lugar que en el escalafón se les señala:

Considerando que tal criterio se robustece por la misma redacción del fallo, que dice que las reclamantes deben ser colocadas en el escalafón por el orden que les corresponden, fijando como sola condición que sea antes que D.^a Catalina Ferrer.

Considerando que la nueva colocación tiene afectar forzosamente á los ascensos concedidos con posterioridad á la Real orden que revoca el fallo del Tribunal Supremo:

Considerando que la petición de la señora Ferrer es á todas luces improcedente, ya que si se la dejara en el lugar relativo que hoy ocupa, aunque fuera con número duplicado, quedaría incumplido el fallo en cuanto ordena que el escalafón se modifique colocando á las reclamantes en puesto anterior á la señora Ferrer.

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve a efecto la sentencia del modo siguiente:

1.^o Colocando á D.^a Catalina Ferrer Mayordón en la categoría de 3 500 pesetas del Escalafón general del Magisterio en el lugar inmediatamente posterior á D.^a Enriqueta Casán González.

2.^o Anulando el ascenso concedido á D.^a Catalina Ferrer á la categoría de 4.000 pesetas, con antigüedad de 1.^o de Abril de 1914,

3.^o Concediendo á D.^a Elena Muñoz Ortega, la antigüedad de 1.^o de Abril de 1914 en 4.000 pesetas; y

4.^a Ascendiendo á la categoría de 4 000 pesetas, con antigüedad de 1.^o de Abril de 1915, á D.^a María Elena López.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se deses-

tíme las instancias suscritas por D.^a Catalina Ferrer Mayordón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1916.—Burrell.
Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 14)

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 8 de Febrero

Real decreto (4 de Febrero) creando un Instituto general y técnico en la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias.

—Otro (idem) disponiendo lo que sigue sobre enseñanzas en el Instituto de La Laguna:

Artículo 1.^o Se crea un Instituto general y técnico en la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias.

Art. 2.^o El expresado Centro docente se ajustará en todo, respecto al plan de estudios que en el mismo ha de darse y demás particulares, á lo dispuesto en la legislación vigente sobre organización de Institutos generales y técnicos.

Art. 3.^o Los gastos de sostenimiento del nuevo Instituto, así como los sueldos del Profesorado, empleados administrativos, dependencia, etcétera, serán sufragados por el Cabildo Insular con el crédito de 60.000 pesetas, consignando para este fin en el presupuesto de sus gastos.

Art. 4.^o La plantilla de este Instituto será:

Un catedrático de Latín.

Uno de Lengua y Literatura Castellana.

Uno de Geografía é Historia.

Uno de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho.

Uno de Francés.

Dos de Matemáticas.

Uno de Física y Química.

Uno de Historia natural y Fisiología é Higiene.

Uno de Agricultura y Técnica agrícola é industrial.

Uno de Dibujo.

Uno de Caligrafía.

Todos ellos con el sueldo anual de entrada de 3.500 pesetas.

Un profesor de Gimnasia.

Un profesor de Religión.

Ambos con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un auxiliar numerario de Letras.

Uno ídem íd. de Ciencias.

Cada uno de ellos disfrutará la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Un ayudante de Dibujo con 750 pesetas de gratificación.

Un oficial de Secretaría con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un conserje con el de 1.250.

Un bedel con el de 1.000.

Un portero con el de 1.000.

Un mozo con el de 1.000.

Art. 5.º Todas las Cátedras del nuevo Instituto se proveerán en propiedad con arreglo á las disposiciones establecidas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Art. 6.º Queda facultado el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para hacer los nombramientos interinos de catedráticos y profesores en tanto que se provean definitivamente las cátedras del nuevo centro, con arreglo al expresado Real decreto.

Día 10

Real orden (5 de Febrero) dejando sin efecto la de 5 de Agosto del año próximo pasado, prohibiendo los traslados de ayudantes, y declarando que dichos traslados pueden decretarse por conveniencia de los intereses de la enseñanza.

Día 11

Real decreto (10 de Febrero) disponiendo lo que sigue sobre división de enseñanzas en las Facultades:

Art. 1.º Las Cátedras que no pertenezcan á Facultad, y cuyas enseñanzas se hallen actual-

mente divididas ó fueren objeto de división, si ésta se hiciere ó aquéllas vacaren durante el curso académico, serán provistas por concurso de Catedráticos ó Profesores en su caso del mismo grado de enseñanza, y si se tratara de las de Bellas Artes se declara en vigor el artículo 12 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1893.

Art. 2.º Las Cátedras que sigan desempeñando luego de la división el Catedrático ó Profesor encargados hasta entonces de toda la asignatura, continuarán rigiéndose al quedar vacantes por las vigentes disposiciones generales.

—Otro (ídem) disponiendo que la categoría de Jefes de Administración de primera clase se añada á las excepciones establecidas por el artículo 1.º, en relación con el 4.º del Reglamento de 28 de Mayo próximo pasado para la ejecución de la ley de Empleados de este Ministerio, y cuyas vacantes se proveerán á elección del Ministro.

—Real orden (29 de Enero) disponiendo que en lo sucesivo no se apruebe por este Ministerio ni por la Subsecretaría del mismo, presupuesto ni cuenta alguna de fundación benéfico-docente de la que no conste en la Inspección general copia del título fundacional ó Real orden de clasificación.

—Otra (7 Febrero) disponiendo la publicación del siguiente anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría:

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del

plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Día 12

Real decreto (11 Febrero) disponiendo que los Jefes Superiores de Administración, los Oficiales Mayores y los Jefes de Administración de primera clase de este Ministerio figuren en un escalafón especial, sometido á las mismas formalidades que el general de este Departamento.

—Otros (*idem*) nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera y cuarta, respectivamente, á D. Juan López y Lezcano y D. Antonio Vera y Valencia.

—Real orden (19 Enero) declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela pericial de Comercio de San Sebastián, y disponiendo que la referida plaza se anuncie al turno de oposición.

—Otra (7 Febrero) disponiendo se proceda á la publicación del tomo segundo del Censo de la población de España.

—Otra (*idem*) aprobando el proyecto presentado por la Junta de Patronos de la fundación González Allende, de Toro (Zamora), para la construcción de un edificio destinado á Cantina escolar, lavadero, secadero y accesorios, y autorizando á referida Junta para que por subasta y bajo las condiciones que se publican, lleve á cabo las mencionadas obras.

—Otra (*idem*) disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la fundación instituida

por D. Jorge de Arteaga en Pradillo de Cameros (Logroño).

Día 14

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 8

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España, durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

—*Idem* de las defunciones, clasificadas, por sus causas, ocurridas en las *idem id.*, durante el mes de Diciembre del año anterior.

Día 9

Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

Día 10

Subsecretaría.—Nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio,

Día 11

Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando que en los concursos de reingreso cada Rectorado debe adjudicar las vacantes que radiquen en su distrito universitario.

Día 12

Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado escribiente del Instituto de Málaga D. Manuel Moreno Lancha.

Día 14

Subsecretaría.—Rectificando el párrafo primero de la parte dispositiva de la Real orden inserta en la *Gaceta* del 11 del actual, referente á documentos que han de constar en la Inspección general de bienes de enseñanza para que puedan

ser aprobadas las cuentas y presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes.

—Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario (Maestros y Maestras).

NOTICIAS

Las líneas que publicamos en este mismo lugar la semana pasada han levantado una gran polvareda

Interesados en las oposiciones libres y sus deudos se dedican con afán a la busca y *captura* (sobre todo á la captura) de plazas que estén vacantes y pudieran convenirles más, formando listas y más listas que luego rectifican por hallarse con cualquiera que propone una exclusión ó inclusión fundada en... ¡hay en nuestra legislación tantas disposiciones para apoyarlo todo!

Ayer nos preguntaba un opositor.

—En el grupo de Bailén ha quedado vacante una sección que desempeñaba un desdoblado en quien se ha provisto por el concursillo otra Escuela. ¿Es de nueva creación esa sección?

—Doctores tiene el Ministerio que os sabrán responder, contestamos: que á ellos compete y no á nosotros sentar los dogmas de esta doctrina, por la cual vamos á todas partes menos á la salvación.

—Señor, si al graduar una escuela se hicieron varios locales sobre los existentes, y en ellos han actuado *provisionalmente* como lo prueba el hecho de marcharse los profesores á unitarias, según van quedando libres, resulta que aquellos huecos no han estado nunca llenos *definitivamente* ó sea en propiedad y por tanto son *nuevos*..

—Eso á las Autoridades...

—Pero si el ministro y el director general están ya hartos de recibir comisiones y oír hablar de escuelas y agregaciones y...

—Lo creo, lo creo: mas comprenderá usted también que no somos nosotros quienes han de resolver. Por eso nos abstenemos siempre de decir lo que debe hacer á nuestro juicio éste ó el otro; basta con que sepamos lo que debemos hacer nosotros, y eso es reflejar fielmente las opiniones del profesorado y sus fundamentos para que quienes han de fallar puedan aprender y tomen, si quieren, de ellas lo que les parezca bien.

—Sería cuestión de ir á esa rebelión de que se habla...

—Bah, bah. Déjense ustedes de bravatas de mal gusto.

En primer lugar es imposible un movimiento enérgico del magisterio porque bastaría intentarle un grupo para ponerse otro en frente y cualquiera que fuese el resultado estaría conforme con las pretensiones del profesorado. Si en ocasión reciente demostró el Sr. Burell que no admitía dictados de cierta Asociación única en su clase ¿qué no haría aquí con tanta división en grupos á cada uno de los cuales se extiende patente de importancia según las circunstancias? Desengáñense: pesa más en su decisión un grano de razonamiento sereno y respetuoso que una tonelada de imposiciones y amenazas más ó menos embozadas, que no sirven sino para la galería, pues quienes las lanzan saben que es el mejor medio de estropear cuanto con ellas parecen defender. Todos sabemos que el mal no está en el ministro ni en el director general... y sabemos también el remedio; pero vivimos en un ambiente de ficciones ..

—Es verdad, es verdad; pero no lo es menos que estando ya para terminar los ejercicios, todavía no sabemos qué localidades pueden elegirse y no es...

—Un procedimiento contrario á cuanto pueda redundar en beneficio del opositor, ya lo dijimos. Eso es hacer que un muchado joven vaya á ciegas á un sitio que no le convenga, donde quizá haga daño á otro compañero de número posterior y donde empezará en vez de su vida profesional, su calvario de sufrimientos y su peregrinación á casas de políticos para que le proporcionen un traslado, una agregación cualquier medio de esos que dan tanto que hacer y á veces que sentir porque ¡hay cada palo para los pobres maestros! Y no es que nosotros vayamos al otro extremo de la impunidad; bien claro aseguramos hace mucho tiempo que el magisterio no debe ni quiere tenerla; pero que antes hay que darle todo aquello á que tiene perfectísimo derecho. En el caso concreto que tratamos, se hubieran ahorrado reclamaciones de nuevas plazas si desde un principio si hubieran publicado *todas* las vacantes que correspondían á las oposiciones tanto de turno libre como de restringido...

—¿Sabe V. que sobre estas últimas se dicen cosas muy peregrinas?

—Y contradictorias... Como que, según he dicho antes, bastará que un grupo defienda una doctrina para que otro la combata.

—No, si es en el mismo grupo. Parece que ante el Sr. Royo Villanova se dieron las razones de índole legal y moral contra la agregación, más como él dijera que algo había que pensar en que estuviesen servidas interinamente hasta la próxima convocatoria, se le replicó: «Ah, pues si se han de dar al año siguiente á oposición, lo mismo da que se den ahora»; y claro, el director general, que sabe *distinguir*, vió en seguida que el golpe no iba contra la agregación *principalmente* sino contra el turno restringido en general. Y de esas 85 plazas de dos mil pesetas *descubiertas por ustedes ¿qué hay?*

—Nada; que las opositoras están contentísimas y con esperanzas de que se las darán.

—Pues yo he oído oponer dificultades.

—¿Cómo no? Pero...; ¿conceden que está vigente el Real decreto del señor Ruiz Jiménez, por el cual la mitad de los sueldos se proveerán en las cinco categorías superiores por antigüedad y la otra mitad por oposición restringida?

—Eso, sí.

—¿Negarán que el año pasado en 19 de Febrero el Sr. Conde de Esteban Collantes dió á la antigüedad 85 plazas y que estas son las primeras oposiciones después de aquellos ascensos?

—Eso no. Pero dicen que debieron pedirse antes de empezar los ejercicios y abrirse nuevo plazo para que viniesen *más y mejores* aspirantes.

—Y los opositores contestarán que no había necesidad de pedir las antes ni nunca si quienes tienen la obligación de anunciarlas llevasen sus cosas al día como se exige que las lleven los maestros; añadirán que antes de actuar no se habían reunido para poder emprender una acción como tal colectividad de opositoras, y terminarán con que esos *más* tuvieron abierta la puerta para solicitar aun con ventaja si son los *mejores*, que hace falta probarlo además. Es hasta ofensa el suponer que han acudido á la lucha los peores, cuando lo natural es que encontrándose débiles tendrían más miedo que los *optimales* de la clase.

—Pues aunque sólo sea por esa valentía se hacen simpáticos los *peores*.

—A ver, si va á resultar de aquí una nueva división de maestros en *mejores y peores*.

.....
Lector amigo á quien no interesan estos asuntos de oposiciones; perdona que hayamos dado tanta extensión á este punto entre cuyas líneas adivinarás muchas *miseriucas* que corroen á una honorabilísima clase digna de mejor suerte.

El problema es, pues, muy grande: nosotros procuramos plantearle con la mayor claridad y buen deseo de que terminen esos antagonismos suicidas.

No ponemos paño al púlpito para definir quién tiene razón; eso pertenece á las autoridades cuya esfera ni podemos ni queremos invadir; pero sí queremos que no vean las cosas por un lado solo, y procuramos recoger cuanto haya con absoluta imparcialidad.

Así lo reconocen colegas muy estimados, como hace *La Bandera Profesional*, de Toledo á quién agradecemos muy de veras sus atenciones.

**

Por disposición de 21 de Enero, publicada en el *Boletín Oficial* del viernes último se ordena que el Inspector general sustituya para lo sucesivo á la Dirección general de 1.^a enseñanza en los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de toda clase de nóminas de dietas por visitas de inspección.

2.º Autorización y aprobación de las visitas extraordinarias que soliciten los Inspectores con arreglo á las necesidades del servicio y de acuerdo con el art. 29 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

3.º Aprobación, cuando así proceda, de los itinerarios de visita ordinaria.

4.º Aprobación de las modificaciones en las Zonas de Inspección que propongan los Inspectores en vista de las conveniencias del servicio.

5.º Petición á los distintos Centros de los informes reglamentarios en los expedientes.

6.º Remisión de los mismos á otros Negociados del Ministerio, ya sea para informarlos ó á los efectos procedentes, y

7.º Acuerdos en todos los demás asuntos de la Inspección que no impliquen resolución definitiva.

**

Todos los estudiantes de Tenerife y Santa Cruz de la Palma que cursan en Madrid la carrera de Derecho se han reunido, en vista del decreto que publica la *Gaceta* creando en Tenerife dos cursos de dicha carrera y un Instituto general en Las Palmas, y han acordado:

1.º Dirigirse á todos sus compañeros de Canarias, protestando de la exigua concesión de estudios universitarios cuando se esperaba la creación de la Facultad completa.

2.º Solicitar una entrevista del señor Ministro de Instrucción pública para exteriorizar sus sentimientos.

**

Bajo la presidencia del Excelentísimo señor Delegado Regio de Primera enseñanza en esta Corte se ha procedido á la repartición de calzados á los niños pobres que han podido ser atendidos con las sumas recaudadas por la institución del «Niño Descalzo».

He aquí una asociación de grandes vuelos que honra á sus organizadores y al hombre político que la preside dándole la importancia que se merece.

El Sr. Burell tuvo un rasgo digno del mayor elogio concediendo una subvención de 500 pesetas.

**

En la *Gaceta* del día 9, se anuncia el extravío del título de Maestra expedido á favor de D.^a Teresa Martí.

El anuncio va firmado por el Sr. Weyler, Subsecretario en 23 de Julio de 1913.

Ya ha llovido ¿verdad?

La misma *Gaceta* sigue sin terminar los escalafones generales de maestros correspondientes á fin de 1914.

¡Y luego quieren que el maestro tome en serio ese documento y que no clame cuando le castigan por retrasar un servicio ocho días!

* * *

El ministro de Instrucción pública ha manifestado que el decreto sobre agregaciones le está proporcionando muchos disgustos; pero que, no obstante, mantendrá siempre y firmemente el mencionado real decreto, «pues yo—decía el señor Burell—no puedo permitir que algunos catedráticos, maestros, profesores, etc., etc., estén en otras provincias que en las que tienen su obligación.

Estoy ultimando un real decreto sobre prácticas de Anatomía, que han de realizarse en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

El expediente pasará al Consejo de Instrucción pública para que emita su informe y me proponga resolución.»

* * *

El Sr. Burell ha recibido una instancia firmada por varios alumnos de la Universidad Central pidiéndole que, si anula el Real decreto por el cual se concedía a los estudiantes la tarjeta de identidad, llamada «Carnet escolar», disponga que el fondo que actualmente existe, producto de la mencionada tarjeta, comprada por los escolares este año, se invierta en conceder pensiones a los estudiantes.

El Sr. Burell ha contestado que de él no depende autorizar la inversión del mencionado dinero, pero que haría todo cuanto pudiera.

* * *

El ministro de Instrucción pública ha recibido seis renunciaciones de presidentes de varios Tribunales, que habían de juzgar oposiciones a diversas plazas, por no haber podido constituir el Tribu-

nal en el tiempo que se les exige, que es un mes

* * *

El Sr. Burell ha enviado al Consejo de Instrucción pública una moción en la que piden se modifiquen las oposiciones a plazas de profesores de Idiomas.

* * *

El Rectorado Central ha pedido a la Delegación Regia la lista de escuelas de nueva creación para proveerse en las oposiciones libres que están terminando.

* * *

Las agregaciones.—El Sr. Burell ha recibido varios telegramas de directores de Centros docentes, en los cuales le dicen que se encuentran reintegrados en sus destinos los Catedráticos y profesores que se hallaban oficialmente ausentes de sus destinos.

Según el ministro, las ampliaciones de plazo hechas han sido escasas.

Se han mandado a la *Gaceta* la corrida de escalas de los maestros correspondiente al 31 del pasado Diciembre.

Nombramientos expedidos:

D. Joaquín Sánchez Cornejo, profesor de Gramática de la Escuela Industrial de Madrid; don Antonio Mesa Pérez, auxiliar de Ciencias de la Normal de Burgos; doña Carmen Alvarez Peláez, ídem de la de Zamora; doña Natalia Hervia Aldiz, auxiliar inspectora de Orense; D. Desiderio Fronce, ídem de Caligrafía, de Madrid, y D. Evaristo Vázquez, de Educación física, de Pontevedra.

* * *

Oposiciones a secciones administrativas.—Por Real orden expedida el 14 se determina que la presentación del título académico ó certificado

de depósito, puede hacerse hasta el momento de comenzar los ejercicios de oposición á ingreso en el escalafón de las secciones administrativas de Primera enseñanza.

* * *

Escuelas de Madrid.—Han sido destinados: el Sr. Salaices, á la Escuela núm. 19, sita en la Carrera de San Isidro, núm. 4; al Sr. González Gamo, á la núm. 17, en Huerta del Bayo, 14; al Sr. Domínguez, á la núm. 61, Olmo, 10; al Sr. Latorre, á la núm. 35, Pacífico, 25; al Sr. Peral, á la núm. 45, Luis Cabrera, 17, y al Sr. Herrero, á la núm. 1, San Andrés, 1; quedando vacantes, por resultas, una plaza de Maestro de Sección en el Grupo Bailén y otra en el de Vallehermoso.

* * *

Curso Montessori.—Al fin se ha concedido autorización al Rector de Barcelona para que conceda licencias á los Maestros y Maestras de su distrito, exclusivamente de su distrito, que quieran asistir al curso internacional de la señora Montessori.

* * *

La exposición de Panamá.—Bajo la presidencia del director general de Comercio, D. Alfonso Sala, se reunió la Comisión organizadora de concurrencia á la Exposición de Panamá, asistiendo los Sres. D. Manuel de Figuerola, jefe del Gabinete diplomático del ministerio de Estado; don Antonio G. Vallejo, presidente de la Cámara de Industria de Madrid; D. Agustín Ungria, en representación de la Cámara de Comercio; D. Javier Betegón, en la de la Asociación de la Prensa, y D. José García Martínez, como secretario de la Comisión.

Cumplimentando el acuerdo de la última sesión, el Sr. Figuerola dió cuenta del cablegrama dirigido por el ministro de Estado al cónsul general de España en Panamá para que, con carácter oficial, manifieste al Gobierno de aquella República el acuerdo del Gobierno de inaugurar el Museo Comercial permanente en el palacio construido para pabellón español.

Entregó unas interesantes fotografías de dicho edificio, verdaderamente suntuoso y ya casi terminado.

Estas fotografías y detallada descripción del Museo se repartirán profusamente para propaganda, así como la circular dirigida á las Cámaras de Comercio é Industria, leída por el secretario y aprobada por la Comisión.

Se dió un voto de confianza al director general de Comercio para que organice la propaganda.

* * *

Escuela del hogar.—En una de sus particulares reuniones, los profesores de este importante centro docente, con absoluta unanimidad, manifestaron el entusiasmo que les ha producido las declaraciones del ilustre ministro de Instrucción pública, relativas á las mejoras que piensa introducir en las enseñanzas de la escuela.

Conocedores de los elevados propósitos del señor Burell, y deseosos de prestarle la ayuda que la experiencia profesional les aconseja, acordaron proponerle respetuosamente algunas reformas que aprobaron todos, y que el Sr. Burell acogerá seguramente con beneplácito, dado el amplio espíritu de renovación y de justo mejoramiento que le anima.

Entre los profesores la unanimidad es completa.